

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

La Provincia, encuadrada como uno de los tres niveles de gobierno sobre el territorio definidos por la Constitución, ha venido interpretando un papel sustantivo en la vertebración del Estado: ha corregido desequilibrios; ha garantizado la prestación de servicios municipales; ha facilitado la participación de toda la ciudadanía en la vida cultural, política y económica; en definitiva, ha coadyuvado a hacer más real y efectivo el principio constitucional de igualdad.

Las Diputaciones, por tanto, han demostrado su capacidad para articular las relaciones entre los Municipios de su ámbito territorial, y ante la Administración Autónoma y la del Estado, cooperando desde la lealtad institucional y cumpliendo una labor de cooperación territorial, de ayuda a los pequeños municipios y de impulso a las actuaciones complementarias de competencia municipal.

El papel, ámbito competencial y facultades que actualmente se otorga a las Diputaciones Provinciales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 11/87, de 26 de diciembre, por la que se regulan las competencias de las Diputaciones Provinciales de Andalucía; y por el artículo 96 del Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de otras normas sectoriales, queda centrado fundamentalmente en las tareas de asistencia, cooperación técnica y económica, y de coordinación supramunicipal respecto a municipios menores.

Pero ante la próxima reforma del régimen local, las Diputaciones reclaman un papel más definido con especificación de sus fines y la mención expresa a la diputación como institución de gobierno y administración de la provincia. Una reivindicación que se recoge igualmente en el “Documento Base de posicionamiento ante una Ley Andaluza de Régimen Local” elaborado por la FAMP en la negociación de esta reforma en Andalucía, y donde se asienta la autonomía provincial como garantía de la autonomía municipal, estando las competencias de la provincia dirigidas, fundamentalmente, a la efectividad del principio de subsidiariedad para cubrir los restrictivos requisitos que exige la titularidad y ejercicio de competencias del gobierno más cercano, así como a ejercer funciones en ámbito provincial supramunicipal.

Por todo lo anterior, y de conformidad con las Resoluciones adoptadas en la 7ª Asamblea General de la FAMP, desde la Comisión de Diputaciones podría establecerse el siguiente programa de trabajo:

- Participar en el proceso de elaboración de las Leyes de régimen local y de financiación local andaluzas, haciendo las oportunas propuestas para que se reconozca y regule el papel, las competencias y la financiación de las Diputaciones Provinciales, así como la posibilidad de transferencia, delegación o encomienda de gestión de competencias autonómicas a las mismas, siempre acompañada de su correspondiente financiación, en

aplicación del principio de subsidiariedad, propiciándose el desarrollo de una efectiva descentralización de competencias por parte de la Comunidad Autónoma.

En este sentido se promoverán encuentros con la Comunidad Autónoma, al objeto de resolver la actuación competencial sobre las denominadas competencias impropias, los servicios prestados desde las Diputaciones Provinciales sin titularidad competencial y sin los recursos de financiación precisos.

- Concretar propuestas e iniciativas que den respuesta a las necesidades y demandas de las Diputaciones Provinciales, entre otras, las siguientes:

- Solicitar a la Comunidad Autónoma la redacción, con la colaboración técnica municipal, de un Plan inmediato dirigido a la financiación del mantenimiento y desarrollo de la red viaria provincial, como sistema de comunicación y transporte viario que garantice sus diversos usos en condiciones de calidad y seguridad.
- Impulsar la implantación de las telecomunicaciones y las TICs en todo el territorio andaluz, especialmente en las zonas rurales, y trabajar en el desarrollo de medidas que posibiliten su utilización en todas las zonas en condiciones de calidad.
- Fomentar el papel de las Diputaciones Provinciales como prestadoras de servicios a los municipios rurales, orientando su acción hacia el desarrollo rural para ser instrumentos funcionales a su servicio y promoviendo, asimismo, fórmulas supramunicipales de prestación de servicios y desarrollo local.
- Fomentar el mantenimiento de las líneas de asistencia y colaboración de las Diputaciones Provinciales con los Municipios de menos de 20.000 habitantes.
- Solicitar a las Diputaciones andaluzas a que se continúe el desarrollo de planes de mejora y mantenimiento de infraestructuras que permitan un mejor desarrollo de zonas rurales.
- Establecer programas de formación para cargos electos y empleados públicos locales que incrementen su capacidad técnica y de gestión..
- Mantener contactos para incentivar relaciones a todo nivel, y especialmente con:
  - Los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía competentes en las diversas materias que afecten a las funciones provinciales.
  - Las distintas Comisiones de trabajo de la FAMP, con objeto de coordinar las actuaciones necesarias en temas de interés común y de política transversal.
  - La FEMP, especialmente con la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, con objeto de coordinar actividades e intercambios de experiencias e información. Especialmente se solicitará

información y coordinación en el tratamiento de los temas de financiación local que desde la FEMP se están desarrollando con el Gobierno Central.

- Otras entidades públicas y/o privadas que se entiendan pertinentes, con objeto de instar actividades de interés común.

Sevilla, 16 de julio de 2.009.